SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

on the control of ballings and of	Pesetas.
Por un año	12,50
Por seis meses	6,50
Por tres_d	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

		Pesetas.
Por	un año	15
Por	seis meses	8
Por	tres id	4,50

BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

Circular núm. 11.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de órden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de tres hombres cuyas señas se insertan á continuacion, que en la noche del 20 de Diciembre último entraron armados en la casa de María Cavaños Gutierrez, de edad de 77 años, viuda y vecina de Villatuelda, robándola diez pesetas en metálico y diferentes efectos, que tambien se insertan á continuacion, y habidos que sean los conduzcan al Juzgado de Roa con las seguridades necesarias.

Burgos 26 de Enero de 1872.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MANUEL NAVEDA.

Señas.

Un hombre alto, viste pantalon de pana rayada, con un remiendo atrás, y un elástico remendado en la codera.— Otro bajo, delgado, viste pantalon de pana, con albarcas.—Otro bajo, fuerte, con una chaqueta de pana negra, faja encarnada, pañuelo encarnado color rosa á la cabeza, pantalon de pana rayada, y zapatos.

Efectos robados.

Tres pañuelos, dos de seda encarnados y otro de algodon y lana morado, con un ramo grande en un pico encarnado.—Un par de alpargatas encarnadas y amarillas.—Trece sábanas de cáñamo y estopa, buenas.—Cuatro mantas de sayal, blancas, dos con listas encarnadas y dos azules.—Dos rollos de cáñamo, de siete á ocho varas cada uno.—Doce camisas de mujer, en buen uso.—Un

almohadon de retor sin lana. — Unas alpargatas negras y verdes, nuevas. — Un par de pantalones de paño astudillo, y una chaqueta de paño.

Circular núm. 12.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, 'Agentes de órden público y demás dependientes de mi autoridad procederán à la busca y captura de Juan Gutierrez, cuyo segundo apellido, naturaleza y vecindad se ignora, si bien se dice ser licenciado de presidio, y de las señas que á continuación se expresan, y capturado que sea, lo pondrán à disposición del Sr. Juez de primera instancia de este partido, con las seguridades necesarias, donde se le está instruyendo causa.

Burgos 26 de Enero de 1872. EL GOBERNADOR INTERINO, MANUEL NAVEDA.

Señas.

Edad 26 à 28 años, estatura 5 pies, pelo castaño, viste pantalon claro, chaqueton de paño azulado, chaleco de felpa verde, boina negra y botas.

Circular núm. 13.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y Agentes de órden público dependientes de mi autoridad procederán en sus respectivos distritos á la detencion de Enrique Arnaiz Izquierdo, de 22 años de edad, estatura regular, grueso, vestido de sayal y con boina encarnada, que en el dia 24 del mes actual faltó de la casa de sus padres, vecinos del pueblo de Villayerno Morquillas, y le conducirán caso de ser habido, á mi disposicion.

Burgos 24 de Enero de 1872.

EL GOBERNADOR INTERINO,

MANUEL NAVEDA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 3 de Enero de 1872.

Abierta la sesion à las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y García Martinez del Rincon, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Se acordó que se remita al Sr. Gobernador de esta provincia el expediente incoado por varios vecinos de Urrez referente á impuestos municipales de dicho distrito, á los efectos que dicha autoridad indica en su comunicación de 2 de este mes

La Comision quedó enterada de otro oficio del Sr. Gobernador participando haber aplazado las elecciones municipales de Busto de Bureba, y acordó que pase dicho oficio en ponencia al Sr. Zumárraga.

Así bien quedó enterada la Comision del oficio en que el Sr. Gobernador militar de esta provincia manifiesta haber puesto á disposicion del Sr. Alcalde popular de esta Capital los fondos producto de la suscricion abierta con el objeto de auxiliar á los pobres de la misma en conmemoracion del malogrado é insigne patricio D. Juan Prim, Capitan General de los Ejércitos.

Quedó asímismo enterada del telégrama de la Excma. Sra. Duquesa viuda de Prim, trascrito por dicha autoridad militar, en que expresa el reconocimiento de dicha Señora á todas las autoridades, guarnicion y Voluntarios de la libertad, por el recuerdo que han consagrado á su finado esposo.

Dada cuenta de la exposicion presentada por D. Antonio Roda en representacion de Luis Popez Angulo y Gonzalez, vecino de Briviesca, en solicitud de que se le provea de una certificacion en que conste que no es deudor á los fondos de esta provincia, se acordó que se expida por la Contaduría de lo que conste sobre dicho particular.

Dióse lectura del Real decreto en que S. M. se ha dignado honrar al Ilustre Duque de la Victoria con el título de Príncipe de Vergara, y se acordó felicitar à S. M. y á dicho Sr. Duque por la dignidad que le ha sido otorgada en recompensa de sus eminentes servicios á la Patria.

Se acordó aprobar la distribucion de los fondos para cubrir las obligaciones del presente mes, propuesta por la Contaduría, con el V.º B.º del Sr. Ordenador de pagos, y que se publique en el Boletin oficial de la provincia.

En vista de la exposicion presentada por el Ayuntamiento de Valdeande en solicitud de que se levante la comision de apremio dirigida contra dicho pueblo para el pago de lo que adeuda por gastos provinciales, y resultando, tanto de las aseveraciones de la Corporacion municipal, como de las que hace el Sr. Diputado provincial D. Andrés Aldea en carta que dirige á la Comision, que la pérdida total de cosecha sufrida por aquella localidad en el presente año la ha colocado en la imposibilidad de cumplir con la debida puntualidad sus obligaciones, se acordó alzar el apremio por ahora y sin perjuicio de resolver definitivamente segun proceda en vista de la copia del presupuesto del último año económico y del actual y de la relacion de lo recaudado en los mismos por razon de ingresos municipales, cuyos antecedentes deberán pedirse sin pérdida de momento.

Habiendo tenido lugar en el dia de ayer los ejercicios que se hallaban anunciados en el Boletin oficial para el nombramiento de un escribiente temporero para las oficinas de la Diputacion, y examinados escrupulosamente los trabajos de los aspirantes que tomaron parte en ellos, se procedió á la eleccion por papeletas; y verificado el escrutinio, resultó que obtuvieron para dicho cargo D. Miguel del Coso dos votos, D. Bernardino Fuentes uno, D. Blas Martinez uno, y D. Nicolás Arteaga uno.

Y no habiendo obtenido mayoría absoluta ninguno de los aspirantes, se acordó repetir la volacion en la sesion próxima.

Dada cuenta del expediente instruido à instancia del Ayuntamiento de Espinosa de Cervera en solicitud de que no se le apremie para el pago de los gastos provinciales, por la pérdida de cosecha que sufrió à causa del pedrisco que cayó en aquella localidad el dia 2 de Julio último; y resultando que los gastos de su presupuesto en el presente año económico ascienden á la cantidad de 1.678 pesetas, y los ingresos á 1.176, sin contar con el repartimiento, por cuyo medio puede realizarse fácilmente la diferencia de las 502 pesetas entre los 82 vecinos de aquel distrito, se acordó desestimar dicha instancia.

Habiendo manifestado el Sr. Vicepresidente que el Sr. Gobernador de la provincia le ha expresado el deseo de que se resuelva sobre la traslacion al Palacio provincial de la oficina de Telégrafos de esta Capital, solicitada por el Jefe de comunicaciones de la misma, se acordó no ser posible dicha traslacion en razon à que los diferentes departamentos del Palacio son necesarios para la Imprenta y otros servicios provinciales.

A virtud de mocion del Sr. Rincon, se acordó reproducir al Sr. Gobernador la comunicacion en que se le participó el acuerdo adoptado por la Diputacion, en la votacion del presupuesto provincial vigente, de que se satisfaga á las Cajas provinciales la suma de 2.000 pesetas por el alquiler del 2.º piso del Palacio provincial, correspondiente al presente año económico:

Se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, conceder 2 meses de próroga al Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna para la extraccion de 12 pinos, que fueron concedidos en el año forestal para la reparacion de la Iglesia del pueblo de Huerta de Abajo.

Dióse cuenta del expediente instruido à instancia del Alcalde de La Aguilera en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento y Junta municipal de dicha villa à que le abonen en cuenta la suma de 93 pesetas que invirtió en atenciones del Municipio; y resultando justificada dicha inversion, se acordó que se incluya dicha suma en un presupuesto adicional en el preciso término de 30 dias, y que se abone al reclamante con la mayor brevedad posible.

En el expediente formado á instancia de D. Donato Lopez Pradales, Secretario que fue del Ayuntamiento de Valdezate, pidiendo que se ordene al Ayuntamiento que le satisfaga lo que se le adeuda por sus sueldos devengados, se acordó aper- l injusta la resolucion que dicte dicha Corcibir à la Corporacion municipal para que cumpla lo que se le tiene mandado, y que se reproduzca al efecto al Sr. Gobernador el oficio que con fecha 10 de Agosto último se dirigió á dicha autoridad à los efectos del art. 9.º de la ley provincial.

Acerca de la reclamación de D. Pablo Bascones, Secretario del Ayuntamiento de Sasamon, quejándose de que el Alcalde tiene abandonada la administracion económica del Municipio, así como el cumplimiento de lo que previene la ley sobre elecciones municipales, se acordó de que el Alcalde no quiere tomarles las que acuda el recurrente à el Ayuntamiento; y que si no se hallare conforme con lo que dicha Corporacion resuelva sobre sus quejas, puede recurrir á esta Superioridad.

En el expediente instruido á instancia de D. Emeterio Gonzalez Arnaiz y 30 vecinos mas de Villafruela, reclamando contra las cuotas que les han sido señaladas en el repartimiento general de dicha villa correspondiente al presente año económico, se acordó desestimar dicha instancia, como extemporanea, con arreglo á to que previene el art. 17 de la ley de 23 de Febrero de 1870.

En el expediente instruido á instancia de D. Santos Benito Barrio, vecino de Villangomez, quejándose de que el Ayuntamiento de dicha villa le obligaba á satisfacer en el término de 3.º dia la cantidad de 700 reales, procedentes de contribuciones cobradas por el mismo en el año económico de 68 á 69, dióse cuenta de la nueva peticion presentada por el reclamante en 16 de Diciembre último solicitando: 1.º, que se obligue al Alcalde à que le entregue la certificacion de las diligencias de apremio seguidas contra él; y 2.°, que se declare la nulidad de dichas diligencias, y se acordó, en cuanto al segundo extremo, que que se esté à lo resuelto por esta Superioridad en 14 de Junio último; y respecto del 1.º, que se obligue al Alcalde à que facilite al reclamante la certificacion que pide segun se le previno por esta Comision en su acuerdo de 24 de Mayo de este año.

Se acordó que el Ayuntamiento de Sordillos informe de una manera clara y precisa acerca de los particulares de la solicitud elevada à la Diputacion provincial por D. Matias Gallego y Vallejo, vecino de Madrid, y hacendado forastero, con casa abierta en el pueblo de Mahallos perteneciente à dicho distrito, pidiendo que se reforme el repartimiento general del mismo.

Dada cuenta del expediente formado á instancia de D. Ceferino Fernandez y Lopez, vecino de San Martin de las Ollas, distrito municipal de la Merindad de Valdeporres, quejándose de varios abusos que dice haberse cometido contra él por el Alcalde de la citada Merindad, se acordó manifestar al reclamante: 1.º que acuda al Ayuntamiento en queja de la cantidad que dicho Alcalde le reclama por la via ejecutiva, si en efecto no debe dicha suma, pudiendo recurrir despues ante esta Superioridad si le pareciese poracion: 2.°, que respecto al allanamiento de morada acuda á los Tribunales de Justicia: 3.°, que sobre la extraccion de madera del monte formule su denuncia al sobre-Guarda del distrito, forestal correspondiente; y 4.°, que acerca de la cobranza de las cuotas de repartimiento que supone verifica el Alcalde sin autorizacion del Ayuntamiento, acuda á este y à la Junta municipal

Acerca de la exposicion presentada por D. Tomás Lanchares y D. Juan Gutierrez, vecinos de Sasamon, en queja cuentas que tratan de rendirle como Depositarios nombrados por el mismo de los frutos de verano embargados á Don Nicolás Herrera y Don Fermin Riloba por alcances de cuentas municipales, se acordó que acudan los reclamantes al Ayuntamiento, único competente para resolver sobre su peticion.

En el expediente instruido á instancia de D. Antonio Palomino, vecino de San Martin de Rubiales, rematante de los arbitrios establecidos sobre el aceite, jabon y petróleo, quejándose de que el Juez municipal se ha negado á autorizar un comiso, y pidiendo la nulidad del remate: Resultando de los informes emitides por el Ayuntamiento que este ha declarado dicha nulidad; y considerando que el Juez municipal obró conforme à la lev al negarse à autorizar el comiso que pretendía el reclamante, se acordó desestimar su queja sobre este particular, y declarar ejecutivo el acuerdo del Ayuntamiento, que ha resuelto ser nulo el

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de varios Concejales del Ayuntamiento de Vadocondes pidiendo que se le autorice para obligar al Depositario de fondos municipales á rendir sus cuentas, se acordó manifestar á los reclamantes que el Ayuntamiento es la Corporacion à quien incumbe por la ley resolver sobre dicha peticion, siendo ejecutivos sus acuerdos sobre el particular.

En el expediente de cuentas municipales de Villangomez del año económico de 1867 à 68, considerando que segun lo resuelto por la Real orden de 18 de Diciembre último referente á un asunto de varios abusos imputados al Alcalde de Salobreña, provincia de Granada, á la Diputacion provincial incumbe resolver en definitiva sobre la aprobacion de las cuentas municipales, se acordó dar cuenta à la misma en su primera reunion ordinaria del expediente de que se trata, sin perjuicio de lo que el Gobierno de S. M. tenga à bien resolver sobre la consulta que la Comision ha acordado elevar acerca de la inteligencia que debe darse à la ley provincial sobre determinacion de las atribuciones respectivas de las Diputaciones y de las Comisiones.

En el expediente sobre provision de la plaza de Profesor de 1.º enseñanza de la Casa provincial de Beneficencia, vacante por fallecimiento de D. Julian Vadillo, se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en la próxima reunion ordinaria, y que se dé conocimiento á la Contaduría del aumento de sueldo que propone el Negociado á dicho cargo, para que lo tenga en cuenta al formar el presupuesto adicional del último ejer-

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente formado á instancia de Doña Gregoria Ruiz Capillas, viuda de D. Julian Vadillo, en solicitud de que se la conceda una pension en recompensa de los dilatados y buenos servicios prestados por dicho Sr. Vadillo

como profesor de 1.ª enseñanza de la Casa provincial de Beneficencia.

ceda

la c

resa

la (

refi

pap

esci

la I

D. 1

Cos

virt

colá

á in

cinc

rio

cha

a.e.

em

traj

de

cuy

se l

gas

Zur

tan

nici

vue

á c

rec

gue

ges

cau

mu

Su

La

hal

did

de

mi

ind

Ing

de

re

tit

po

In

Ju

tic

fa

En el expediente de revision de los acuerdos del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, en la declaración de soldados del reemplazo de este año, formado con arreglo à lo dispuesto por el art. 88 de la ley de reemplazos, se acordó citar para el dia 20 del actual á los interesados en las declaraciones referentes á los números 1, 10 y 11 del sorteo para que comparezcan ante esta Comision à las 12 en punto de su mañana, previniéndoles que traigan todos los documentos que puedan servir de apoyo á sus respectivos derechos.

Asimismo y con la misma prevencion se acordó citar para el mismo dia y hora á los interesados del núm. 1.º del sorteo de la Junta de Puentedey, à fin de que pueda verificarse la revision del acuerdo dictado por el Ayuntamiento referente á dicho mozo.

Se acordó que durante el presente mes celebre la Comision tres sesiones semanales, en los dias lunes, miércoles y sábados á las 7 de la noche, y que la correspondiente al sábado 6, que es dia festivo, tenga lugar el Viernes 5 á las 12 de su mañana.

La Comision animada de los sentimientos de la mas leal y sincera adhesion á S. M. el Rey, acordó felicitarle con motivo del aniversario del dia en que pisó la tierra española y tomó posesion del Trono.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las 3 de la tarde.

Burgos 3 de Enero de 1872.-El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo .= El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion ordinaria del dia 5 de Enero de 1872.

Abierta la sesion á las 12 del dia bajo la presidencia del Sr., D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y García Martinez del Rincon, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Se acordó acceder á la peticion del Depositario de fondos provinciales, D. Caledonio Valpuesta y Lopéz, concediéndole licencia por 15 dias para ausentarse de esta Capital, á fin de atender á asuntos de familia, á calidad de que le sustituya durante su ausencia en el ejercicio de su cargo, bajo su responsabilidad, su Sr. Padre D. Celedonio Valpuesta y Martinez.

Dada cuenta de la instancia presentada por Ruperto Sanz Langa, vecino de Zazuar, haciendo presente que interpuso recurso de exclusion ante la Junta de escrutinio de aquel Distrito respecto de los concejales electos en el mismo, Felipe Bueno y Leon Saroz, por ser estos arrendatarios de arbitrios en aquella localidad, y pidiendo que esta Superioridad prevenga al Alcalde remita á la vez que las actas y reclamaciones de la eleccion el expediente de los remates de arbitrios y consumos, se acordó desestimarla sin perjuicio de que se acuerde lo que proceda cuando la Comision resuelva sobre la citada reclamación y de que el interesado acuda al Ayuntamiento pidiendo la certificacion del documento à que se refiere.

Verificada de nuevo la votacion por papeletas para el nombramiento de un escribiente temporero de las Oficinas de la Diputacion, resultó que había obtenido D. Nicolás Arteaga tres votos, D. Miguel Coso uno, y D. Blas Martinez uno. En su virtud quedó nombrado el citado D. Nicolás Arteaga.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Martin de la Peña, vecino de Arenillas de Villadiego, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de dicha villa, en solicitud de que se obligue à este à que satisfaga por completo un empréstito de 2800 reales que se contrajo bajo la responsabilidad personal de cinco Regidores y del exponente, con cuya suma se pagó el descubierto en que se hallaba el Municipio por su cuota de gastos provinciales, se acordó por mayoría de tres votos de los Sres. Velasco, Zumárraga y Rincon, prevenir al Ayuntamiento que satisfaga de los fondos municipales al prestamista D. Antonio Revuelta la sesta parte de la suma referida, à cuyo pago se obligó indebidamente el reclamante, sin perjuicio de que se obligue al mismo à rendir cuentas de sus gestiones cobratorias como agente de recaudacion nombrado por la Corporacion municipal, segun lo determinado por esta Superioridad en su acuerdo de 25 de Noviembre último. Los Sres. Lerena y La Riva opinaron en el sentido de no haber lugar á deliberar sobre lo pretendido por el recurrente Peña, sin perjuicio de que este pudiera pedir al Ayuntamiento el reintegro de la parte de la suma indicada que se obligó á satisfaaer

Se acordó que pase à informe del Sr. Ingeniero Jefe de montes la instancia del Alcalde de barrio y vecinos del pueblo de Tolbaños de Arriba, distrito municipal del Valle de Valdelaguna, en solicitud de que se autorice al vecindario para rematar las leñas muertas de los montes titulados Paulejas y Ahedo de Cardeña, para reducirlas á carboneo y con su importe satisfacer los deudas del Municipio.

Se acordó asimismo que pase al Sr. Ingeniero Gefe de montes la solicitud de Juan Camarero Perez, vecino de Tolbaños de Abajo, distrito municipal del Valle de Valdelaguna, pidiendo que se le concedan 100 pinos del monte titulado Sierra Campiña, con objeto de reedificar una casa de su propiedad.

Al oficio del Alcalde de Alcocero, participando que no tiene fondos para satisfacer el 1.º y 2.º trimestre de gastos provinciales, y consultando sobre si puede proceder à la realizacion del impuesto personal aprobado en 8 de Noviembre de 1869, y si ha de ser el Ayuntamiento ó el Juez municipal el que proceda á la exaccion de las cuotas, se acordó contestar que manifieste dentro del término de quinto dia con qué fondos se satisfizo dicho impuesto al Tesoro, para que pueda rosolverse lo que proceda sobre dicha consulta.

y

Sobre la instancia de Doña Juliana Moneo y Páramo, Maestra de labores del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, pidiendo que se la abone en dinero la racion que se la asigna en el presupuesto, se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su primera reunion

Vista la exposicion del Avuntamiento de Peñaranda de Duero en solicitud de que se alce el apremio dirigido contra él para pago de lo que adeuda por gastos provinciales, en razon á haber satisfecho, segun afirma, el dia 5 del actual en la Depositaría subalterna de Aranda el importe de tres trimestres; y resultando por dicha instancia, así como por la carla que dirige el Sr. Diputado provincial D. Andres Aldea, residente en aquella localidad, que la causa del descubierto ha sido la situacion affictiva del vecindario por sus repetidas pérdidas de cosechas, se acordó levantar el apremio hasta fin del mes actual, y que se una al expediente la carta del Sr. Aldea.

El Sr. Presidente expuso que había tenido noticia de que en algunos municipios de esta provincia se han constituido ya los Ayuntamientos nuevamente elegidos y tomado posesion de sus cargos los Alcaldes de barrio nombrados por ellos; v haciendo presente que esto podrá producir una gran pertubacion en la administracion municipal, propuso que se pusiera este hecho en conocimiento del Sr. Gobernador, rogándole que dictase con urgencia las medidas oportunas para que tengan el debido cumplimiento el artículo 16 del decreto de 6 de Mayo último, el 35 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870 y los comprendidos entre el 85 y 91 de la misma ley, y se acordó aprobar esta mocion del Sr. Presidente.

Se acordó asimismo que se pidan á los Ayuntamientos los expedientes de elecciones municipales à que se refieren las reclamaciones presentadas ante esta Comision para resolver sobre ellas lo que proceda.

El Sr. Presidente, en vista de que los recursos que se entablan en materia de elecciones municipales contra los acuerdos de las Juntas de escrutinio, así como los que se interponen contra las resolucienes de los Avuntamientos sobre impuestos provinciales y municipales, se falta à lo que se previene en las leyes, en las cuales, aunque sin pena de nulidad, se exije que las apelaciones sean presentadas ante el Ayuntamiento ó ante el Alcalde; y considerando que el admitirlas, como la Comision las admite, por equidad, cuando se presentan directamente ante ella, produce entorpecimientos en el servicio, que en materia de elecciones municipales pueden ser muy graves, porque es posible que suceda que mientras se piden y llegan los expedientes à que se refieren dichas reclamaciones haya trascurrido el período legal en el que debe resolver la Comision, propuso que debia rogarse al Sr. Gobernador que circulase las oportunas instrucciones para que las citadas leyes sean cumplidas; y que sin perjuicio se consul-

tase al Gobierno si las apelaciones directamente presentadas ante la Comision deben ser válidas á pesar de lo que determina el artículo 88 de la ley electoral; v se ruegue tambien al Sr.: Gobernador que esta consulta sea telegráfica, à fin de que la Comision pueda en vista de la resolucion que se dicte juzgar con acierto sobre las expresadas reslamaciones antes del 20 de este mes, en que espira el plazo fijado al efecto por el decreto de 6 de Mayo último, y la Comision lo acordó así.

Vista la conformidad de la Comision nombrada al efecto, se acordó aprobar la cuenta presentada por D. Casimiro Centeno de las cortinas colocadas por el mismo en la Vicepresidencia, y que la cantidad de 1560 reales de su importe se satisfaga con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las dos de la tarde.

Burgos 5 de Enero de 1872.= El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion ordinaria del dia 8 de Enero de

Abierta la sesion á las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Cavetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y García Martinez del Rincon, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo la contestacion telegráfica de la consulta elevada por esta Comision al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en que se determina que de las resoluciones adoptadas en la reunion del dia 1.º hay recurso de alzada para ante la Comision provincial, siempre que se presente al Ayuntamiento antes de trascurrir el plazo de tres dias á contar desde la notificacion del acuerdo: que si llegadas estas circunstancias los Ayuntamientos hubiesen dejado de remitir los expedientes, la Comision debe reclamarlos á instancia de los interesados; y que cuando los recursos no se interponen dentro del plazo legal ante el Avuntamiento mismo los acuerdos son ejecutivos.

Quedó asímismo enterada la Comision de otro oficio del Sr. Gobernador, trascribiendo una comunicacion del Sr. Ingeniero Jefe de Montes, en que dicho funcionario expresa la conveniencia de vedad posible las resoluciones que se dicten en asuntos referentes al ramo.

Dada cuenta del oficio en que el Sr. Gobernador recuerda su pregunta de si Melquiades Ayllon, natural de Vadocondes, se halla en la Casa provincial de Beneficencia, se acordó que se le conteste en vista de lo que diga sobre el particular el Administrador de dicho Establecimiento.

Sobre el oficio del Sr. Gobernador en que se expresan los nombres y apellidos de los Concejales que han sido elegidos en el distrito municipal de Neila, con ex-

presion de los puntos de su respectiva residencia, se acordó que pase al Negociado de Ayuntamientos á los efectos que proceda.

Se acordó que informe el Administrador de la Imprenta provincial acerca del oficio en que el Sr. Gobernador pide se le manifieste si en dicho Establecimiento se imprimió algun libro ó folleto en el año de 1870.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador acompañando la copia legalizada del poder otorgado por S. Sría. en cumplimiento de lo acordado por esta Comision á favor de D. Ramon Ladron de Guevara, vecino de Madrid, para cobrar los intereses correspondientes á la Casa provincial de Beneficencia de un crédito contra el Estado, de la Cofradía de Animas de Nuestra Señora de la Blanca, se acordó que se entregue dicho documento á D. Juan Cruz de Castro, vecino de esta Capital y representante de la indicada Cofradía, á fin de que lo dirija al citado apoderado.

Se acordó aprobar la cuenta de los derechos, papel y legalización del expresado documento, presentada por el Notario que lo ha autorizado D. Tiburcio Martin Delgado, y que la cantidad de 19 pesetas 50 céntimos á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

Se acordó que pase al Negociado de Beneficencia el oficio en que el Administrador del Hospital de dementes de Valladolid participa que la demente pobre Francisca Blanco Garcia, natural de esta Ciudad, ha sido entregada á su prima Doña Cecilia Barrio, curada ya de la enagenacion mental que padecía, y que se dé conocimiento del mismo á Contaduría á los efectos oportunos.

En el expediente de reclamaciones interpuestas contra el acuerdo de la Junta de escrutinio del distrito municipal de Arcos por el que han sido declarados incapaces de ejercer el cargo de concejales los elegidos D. Florencio Saiz Espiga como rematante de arbitrios en dicha localidad, D. Félix Saiz S. Martin como Fiscal municipal del mismo; y tanto este como D. Bonifacio Romo Lopez, D. Manuel Espiga Peña, D. Tomás Gonzalez Romo, D. Blas Barrio Gonzalez y Don Antonio Fuente Mariscal en el concepto de tener parte indirecta con el expresado D. Florencio en el citado remate de arbitrios: Resultando que se halla justificado que el repetido D. Florencio Saiz que se le comuniquen con la mayor bre- les tal rematante de arbitrios, en cuyo concepto es incapaz de ser concejal, como comprendido en el caso 4.º del artículo 39 de la ley municipal, y en el 1.º del art. 8.º de la electoral: que Don Félix Saiz, es asímismo Fiscal municipal, cuyo cargo se balla declarado incompatible con el de concejal, segun lo dispuesto en los artículos 771, 111 y 112 de la ley orgánica del poder judicial, y que no está justificada la participacion indirecta en el repetido contrato de arbitrios con el rematante D. Florencio Saiz de ninguno de los elegidos que han sido mencionados, se acordó confirmar el fallo de la Junta de escrutinio en cuanto por él se declara incapaz para el ejercicio de dicho cargo à D. Florencio Saiz, y revocarle en cuanto declara incapaces á los demás elegidos, si bien el D. Félix Saiz, como Fiscal municipal, deberá atenerse à la prescripcion del art. 112 párrafo 3.º de la ley orgánica del poder judicial.

Al oficio del Alcalde de Fontioso con sultando sobre si eximiéndose uno de los 6 concejales elegidos en dicho pueblo, debe completarse el Ayuntamiento con el candidato que hava obtenido mayor número de votos despues del último de dichos concejales, se acordó contestar que no puede ser reemplazado dicho concejal hasta que llegue el caso previsto en el art. 45 de la ley municipal.

En igual sentido se acordó contestar á la consulta de los Alcaldes de Villaquirán de los Infantes y Cogollos, en que proponen la misma dificultad.

Dada cuenta del certificado remitido por el Alcalde de Cayuela de la acta de la Junta general de escrutinio celebrada en aquella localidad el dia 1.º del actual, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 87 de la ley electoral y por el decreto de 6 de Mayo último; y resultando que dicha Junta, en vez de resolver sobre la excusa presentada por el concejal electo D. Plácido Arroyo de haber sido por dos años Alcalde de barrio de Villamiel, ha dejado la decision á esta Comision provincial, se acordó devolver el expediente al Alcalde para que la Junta de escrutinio resuelva, en conformidad à lo que previenen las disposiciones citadas, apercibiendo con la responsabilidad á que haya lugar, tanto á los individuos del Ayuntamiento como á los comisionados para el caso de que no dicten su fallo en el preciso término de tercero dia, à contar del en que se les comunique este acuerdo.

En el expediente formado á virtud de la certificacion remitida por el Sr. Alcalde de Miranda de Ebro del acta de sesion celebrada el dia 1.º del actual por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio en que consta consignada la protesta de que el concejal electo D. Antonio Erviti es deudor à los fondos del Hospital civil del Municipio y no lleva el tiempo de vecindad necesario segun la ley municipal para el desempeño de dicho cargo: Resultando que en los 15 últimos dias de Diciembre, únicos hábiles segun el art. 14 del decreto de 6 de Mayo de este año y el artículo 86 de la ley electoral para proponer reclamaciones, no se ha hecho ninguna contra la capacidad legal del citado Erviti, se acordó por mayoría de tres votos de los Sres. Lerena, La Riva y Rincon no haber lugar á deliberar sobre la citada protesta. Los Sres. Zumárraga y Velasco opinaron que debia prevenirse al Ayuntamiento que convocase nueva Junta y resolviese sobre la protesta de que se trata.

Se acordó aprobar la 2.º subasta de 12 robles del monte Costal, radicante en el distrito municipal de Espinosa de los Monteros, verificada en favor de D. José

tidad de 175 pesetas.

Se acordó que pase á informe del Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna la instancia presentada por D. Domingo García, vecino de Huerta de Arriba, pidiendo autorizacion para cortar 56 pinos de diferentes dimensiones con objeto de reedificar una casa de su pro-

En el expediente formado à instancia del Ayuntamiento de Castil Delgado solicitando autorizacion para cortar 60 árboles de chopo con destino á la reparacion de la Casa Consistorial y de la Escuela pública, se acordó manifestar á dicha Corporacion municipal que si los citados árboles son del plantío del pueblo no necesita el acuerdo del Ayuntamiento para ser ejecutivo la aprobacion de esta Superioridad.

En el expediente de la reclamación hecha ante esta Superioridad por Cecilio García, vecino de Cerezo de Riotiron, de que no se le obligue à satisfacer derecho alguno al rematante del impuesto de consumos en dicha localidad por un cerdo que dicho rematante supone que ha matado el recurrente, se acordó que acuda con su instancia al Ayuntamiento para que resuelva sobre ella.

En el expediente promovido à virtud de una comunicacion del comisionado de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Roa para el cobro de lo que adenda por gastos provinciales, participando al Sr. Gobernador haber pedido autorizacion al Juez municipal para proceder al embargo y venta de bienes de los deudores, dióse cuenta de la instancia presentada por el Ayuntamiento con fecha 3 del actual, en que se hace presente que no ha podido aquella Corporacion recaudar del vecindario, por el estado de pobreza en que se balla, mas que la cantidad de 7.000 reales, la misma que ha librado por medio de una letra para el pago de parte de lo que adeuda por gastos provinciales, y pide el alzamiento de la comision de apremio; y la Comision, considerando que asciende 10.761 pesetas 91 céntimos lo que debe aquel municipio por tres trimestres del último año económico y dos del actual, y que el Ayuntamiento no ha hecho esfuerzos oportunamente para realizar les medios de ir pagando lo que debía à las Cajas de la provincia: Considerando la imposibilidad de apremiar al Ayuntamiento que se halla próximo á constituirse para hacer efectiva dicha deuda, en razon à que sus individuos no han tenido participacion alguna en las causas de no haber sido satisfecha en su debido tiempo, y la consiguiente necesidad de apurar los medios de realizar la cobranza en un término breve; y considerando que la Comision tiene establecido el precedente de no alzar las comisiones de apremios cuando los distritos municipales á que se refieren deben mas de un trimestre, acordó por mayoría de cuatro votos de los Sres. Lerena, La Riva, Velasco y Zumárraga desestimar la peticion del Ayuntamiento de Roa, y prevenir al comisionado que lleve adelante su cometi-

Roldan, como único postor, por la can- do, y rogar al Sr. Gobernador se sirva ordenar al puesto de la Guardia civil de dicha villa que le preste cuantos auxilios necesite à fin de evitar los disgustos que pudieran sobrevenir. El Sr. Rincon votó en el sentido de que debía accederse à la peticion del Ayuntamiento, en razon á haber ingresado en este dia en Depositaria la letra de los 7.000 reales indicados, al ofrecimiento que le ha hecho el Alcalde en carta particular de girar pronto otra suma igual, y al mal estado del vecindario por las repetidas pérdidas de cosecha.

> Se acordó admitir en la Casa provincial de Beneficencia al niño Ignacio María Ruiz, huérfano de padre y madre, natural de Ciadoncha, de edad de siete años, y que se pida al Alcalde la partida de bautismo de dicho niño para que tenga lugar su ingreso.

> Asímismo se acordó admitir en la Casa provincial de Beneficencia á un hijo de 32 años, incapacitado, de Francisco de la Torre Hurtado, vecino de Yudego, pobre de solemnidad, de 72 años de edad, y que se exija tambien al Alcalde la partida de bautismo de dicho incapacitado.

> En el expediente formado à instancia de Roque Montejo, natural de Barbadillo del Mercado, solicitando que se le vuelva à admitir en la Casa provincial de Beneficencia, se acordó que le reconozcan los Médicos de dicho Establecimiento, y declaren si se halla enfermo é imposibilitado para el trabajo como asegura.

> Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. José Minguez y Don Santos García, Regidores del Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes, manifestando que el Alcalde es el que con su mala administracion ha dado lugar á que se expida comision de apremio contra el Ayuntamiento para el-pago de lo que adeuda por gastos provinciales, y pidiendo que se levante dicha comision, se acordó manifestar á los reclamantes que acudan al Ayuntamiento de que forman parte, para que ponga coto á los abusos de que se quejan; y que respecto del alzamiento de apremio que solicitan pase el expediente á la Contaduría de fondos provinciales para que informe lo que proceda.

En el expediente promovido por Don Felix Sanchez Villergas, vecino que fué de Santa Olalla de Bureba, quejándose del repartimiento general de dicho pueblo correspondiente al último año económico, dióse cuenta de la nueva instancia presentada por D. José Martinez con fecha 7 del actual, en que pide se ponga un correctivo al Alcalde porque se obstina en negarse al cumplimiento de los acuerdos de esta Superioridad de 25 de Octubre y 4 de Noviembre, por los que se le previno devolviese al citado reclamante las 31 pesetas y 98 céntimos que pagó indebidamente, y se acordó que el repetido Alcalde verifique dicha devolucion en el preciso término de tercero dia, apercibiéndole que de no hacerlo así se remitirá el tanto de culpa á los tribunales de justicia por delito de desobediencia, y que se ruegue al Sr. Gober-

nador tenga á bien dar conocimiento á esta Corporacion de la fecha en que se cumplimente este acuerdo.

Dióse cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Juez municipal de Gredilla la Polera, participando que el Ayuntamiento ha formado el repartimiento de gastos provinciales y municipales sin, observar el reglamento de 20 de Abril de 1870, y se acordó contestar á dicha autoridad que segun el artículo 15 de la ley de 25 de Febrero de 1870 al Ayuntamiento corresponde resolver las reclamaciones á que diere lugar el repartimiento, y que por lo tanto puede acudir al mismo, así como los demás vecinos que se crean perjudicados por lo excesivo de las cuolas que les hayan sido impuestas.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las nueve de la noche.

Burgos 8 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo .= El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion ordinaria del dia 10 de Enero de 1872.

Abierta la sesion à las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga v Garcia Martinez del Rincon, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

En vista del oficio del Alcalde de Fuentespina en que expresa haberse presentado á su autoridad en el dia 8 del actual el mozo Isidoro Ortega Velazquez, quinto núm. 2 del cupo de dicho pueblo en el reemplazo del último año, que se halla pendiente de entrega, y que para el efecto de que se verifique le manda con el comisionado á la Capital; no constando que hayan sido citados los interesados del sorteo para dicho acto, se acordó que el Alcalde practique la citacion para el dia 20 del actual, que se designa para que se verifique la entrega indicada.

En el expediente de elecciones municipales de Quintanar de la Sierra, vista la reclamacion interpuesta por varios vecinos electores de dicha villa contra la validez de la eleccion, en razon á haberse verificado en un solo colegio, siendo así que eran tres los en que se halla dividido aquel distrito, y el acuerdo del Ayuntamiento y de los comisionados de la Junta de escrutinio dictado en 1.º del mes actual desestimándola; y considerando que con la reducción á un solo colegio de los tres en que se halla dividido el distrito se ha fallado á lo que terminantemente prescriben los artículos 38 de la ley municipal y 47 de la electoral, se acordó por mayoria de tres votos contra dos anular la elección verificada, ordenando al Ayuntamiento que se proceda á otra nueva, y rogando al Sr. Gobernador que se sirva señalar los dias en que debe tener lugar y lo demás que sea necesario para la ejecucion de este acuerdo.

SUPLEMENTO